

**ASUNTO: ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES**

**INFORME SOBRE LA JUSTIFICACION DE LA OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

## **1.- ANTECEDENTES**

Según consta en el acta de la Mesa de Contratación del procedimiento 4.4.58/22 de fecha 15/11/2022, correspondiente a la licitación de la ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y REFUERZO DEL DIQUE NORTE DEL PUERTO DE CASTRO URDIALES, se ha requerido a la empresa Casanueva & Magallanes Consultores Ingenieros, S.L. (CMC INGENIEROS) para que presente justificación de su oferta presuntamente incurso en valores anormales o desproporcionados, en aplicación del art. 159 de la LCSP y justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, mediante la presentación de cuanta información y documentación sea necesaria para acreditar la viabilidad de la misma".

Una vez que la licitadora presentó su documentación ésta fue trasladada el día 30 de noviembre de 2022 desde la DGOHP al Servicio de Planificación Portuaria, para su informe.

El procedimiento a seguir para la justificación de las ofertas anormalmente bajas se especifica en el artículo 149 de la LCSP. El punto 4 de dicho artículo indica lo siguiente:

*4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

*La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.*

*Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.*

*En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.*

1

Firma 1: 01/12/2022 - JAVIER BLANCO GIL  
INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PO - D.G. DE OBRAS HIDRA...  
Firma 2: 01/12/2022 - AMADOR GAFO ALVAREZ  
JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION PORTUARIA - D.G. DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS  
CSV: A0600Xcoi4JyH47d/9I93habPUKTJLYdAU3n8j

R.A.PRESIDENCIA (PR001)  
N.º Registro: 2022PR001E007304  
Fecha Registro: 02/12/2022 09:37





**A. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción**

Se indica que se fundamenta en lo siguiente:

- Ahorro de gastos de alquiler de oficinas en la zona de obras, ya que dispone de oficina en Bezana (a 72 km de la obra), y uso de hardware y software para el desarrollo de los trabajos que es el habitual que la empresa utiliza en sus trabajos ordinarios, por lo que no prevé tampoco una inversión adicional por este motivo, concluyendo que al no necesitar acometer esos gastos existe un ahorro económico respecto a otras licitadoras no locales.

*Sin embargo, este no es el caso, puesto que la otra licitadora es igualmente local, con oficina en Santander y también utiliza los medios de trabajo habituales.*

- Locomoción y viajes con medios propios de la empresa ya amortizados o propios de los socios trabajadores, por lo cual no incurrirán en gastos adicionales de alquiler de vehículos para los desplazamientos a la obra.

*Aunque el hecho aducido permite una minimización de costes por kilometraje, dietas y tiempo requerido por cada desplazamiento, es una exigencia del PPT que se ha asumido y no se considera un hecho diferencial respecto del otro licitador, que se encuentra en similares condiciones.*

- Reducidos costes distintos de los salariales. Se señala que la empresa tiene una estructura empresarial reducida (dos socios que trabajan como profesionales y un trabajador fijo que desarrollará parte de la Asistencia técnica). Así mismo, efectúa un análisis de las cuentas de pérdidas y ganancias de los últimos 5 años (2017 a 2021) para obtener los porcentajes de otros costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, los cuales compara con los previstos en el PPT de la licitación, concluyendo que suponen un ahorro respecto de éste del orden del 19,61 %.

	PPT (ESTIMADOS) (Apartado 9-Pag 5)	CMC INGENIEROS (REALES) Media desde el 2017-2021	DIFERENCIA
OTROS COSTES DIRECTOS (OCD)	10%	3,23%	-6,77%
COSTES INDIRECTOS + GASTOS GENERALES (CI+GG)	17,27%	8,33%	-8,94%
BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	6%	2,10%	-3,90%

*Independientemente de que se pueda solicitar la justificación de las cifras, estas diferencias de porcentajes respecto al PPT basadas en datos reales se considera que sí pueden constituir un hecho diferencial que supongan un ahorro de costes que puedan justificar parte de la baja realizada.*

- La empresa no tiene endeudamiento bancario, señalando que este hecho permite competir en condiciones de ventaja frente al posible endeudamiento del resto de empresas licitadoras.

*Aunque el hecho aducido permitiría una minimización de costes, no se considera un hecho probado que explique las diferencias con el otro licitador, por lo que no puede ser considerado.*

- Desarrollo de la jefatura de la Asistencia Técnica y parte de la labor del Técnico de Obra por socios trabajadores de la sociedad.





JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Apartado 9)		CMC INGENIEROS (COSTES REALES DE CMC) OFERTA REALIZADA	
	PORCENTAJE ESTIMADO	IMPORTE (€)	PORCENTAJE REAL	IMPORTE (€)
Gastos de personal (salarios)	100,00%	57.176,47	76,55%	43.768,59
Otros costes directos asociados (material, vehículos, medios auxiliares, etc.)	10,00%	5.717,65	3,23%	1.412,36
Costes Indirectos y Gastos Generales	17,27%	10.863,54	8,33%	3.765,25
Beneficio Industrial	6,00%	4.425,46	2,10%	947,46
Valor Estimado del Contrato		<b>78.183,12</b>		<b>49.893,65</b>

Por tanto, los costes que considera para la asistencia técnica son 49.893,65 € (IVA excluido), siendo la oferta realizada de 49.900 €, igualmente sin IVA.

Señala que en la anterior valoración se ha considerado una reducción de los gastos de personal por experiencia y optimización de tiempos de dedicación, además de asumir gran parte de la ATDO por los socios trabajadores de la empresa.

Los valores de otros costes directos, costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial se han tomado de la media real de costes de CMC Ingenieros, obtenidos del análisis de las cuentas de pérdidas y ganancias de los últimos 5 años (2017 a 2021), como se ha descrito en un apartado anterior.

*Por este Servicio se entiende que, siendo los perfiles técnicos del personal propuesto equivalentes a efectos de esta obra y de la asistencia técnica correspondiente, la decisión de reasignar una parte de los trabajos y consecuentemente los costes de la asistencia desde el trabajador contratado (con un coste más rígido para la empresa) hacia los socios trabajadores (que pueden retribuirse no necesariamente a través de un sueldo, sino mediante reparto de beneficios, una mezcla de ambos, o mediante cualquier otra fórmula acordada entre ellos), es una decisión comercial interna legítima y que no puede considerarse excepcional dada la situación que atraviesa el sector y la contratación pública. Por otro lado, se considera que dicha decisión no perjudica la calidad en la prestación de los servicios, más bien al contrario, por lo que se estima que no existe riesgo de tipo técnico para la Administración.*

*Similar argumento de decisión comercial legítima de la empresa podría aplicarse a la utilización de unos porcentajes inferiores a los establecidos en el PPT en relación con los gastos directos distintos de los salariales, gastos indirectos, gastos generales y beneficio industrial, pero es que además, en este caso están soportados por cifras reales (que podrían ser comprobados si así se determina) de la empresa en cuestión.*

**B. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras**

Refieren una serie de hechos en relación con este apartado, que vienen a ser un recopilatorio de determinadas cuestiones ya expresadas anteriormente, de los cuales los de mayor relevancia se estima que son los siguientes:

- Gran conocimiento del proyecto por ser la empresa y la persona propuesta como jefe de la AT la redactora del proyecto de construcción, que redundará en una optimización de la dedicación necesaria.

5

Firma 1: **01/12/2022 - JAVIER BLANCO GIL**  
INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PO - D.G. DE OBRAS HIDRA...  
Firma 2: **01/12/2022 - AMADOR GAFO ALVAREZ**  
JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION PORTUARIA - D.G. DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS  
CSV: A0600Xcoi4JyH47d/9I93habPUKTJLYdAU3n8j

R.A.PRESIDENCIA (PR001)  
N.º Registro: 2022PR001E007304  
Fecha Registro: 02/12/2022 09:37





- Amplio conocimiento de los técnicos propuestos en este tipo de trabajos y en concreto en esta obra por haber intervenido (parcialmente) en la primera fase de esta obra (los tres técnicos nominados), lo que también influye positivamente en la optimización de la dedicación, reducción de tiempos de decisión y de los costes debido a que se poseen modelos de partes de seguimiento de unidades de obra y se conoce qué aspectos son relevantes en la ejecución.

*El resto de cuestiones aducidas (trabajos previos para la DGOHP, actualización técnica continua, refuerzo de la formación académica de los intervinientes, hardware y software de última generación, ubicación de la empresa), se consideran apropiadas para la calidad de los trabajos prestados, pero no condiciones excepcionalmente favorables respecto de otras licitadoras.*

**C. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras**

Señala nuevamente la licitadora que las soluciones técnicas y condiciones excepcionalmente favorables se apoyan en los apartados descritos referentes al uso de software actualizado, uso de hardware de última generación y actualización mediante formación y asistencia a cursos continuada de los técnicos propuestos para el desarrollo de los trabajos, por lo que son conocedores de las últimas tecnologías y del estado del arte del conocimiento específico del objeto del contrato, tanto a nivel nacional como internacional.

*Por el Servicio se considera que, siendo factores positivos para la calidad en la ejecución de las tareas de la asistencia, el desarrollo del apartado realizado por la licitadora no se corresponde exactamente con una prestación de los servicios de manera original o innovadora con respecto a otros candidatos que pueda justificar la baja realizada.*

**D. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201**

Señala la licitadora que en el desarrollo de los trabajos se respetarán estrictamente las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social, laboral y de subcontratación y que en la justificación de la oferta se han utilizado las tablas de niveles salariales publicadas en el "XIX Convenio colectivo de empresas de ingeniería y servicios técnicos", registrado y publicado en resolución de 7 de octubre de 2019. Además, para realizar el cálculo del coste empresarial, se han repercutido los costes sociales y un porcentaje adicional para cubrir bajas laborales, Seguridad y Salud, etc.

Por otra parte, y dado que el convenio es del año 2019 y las tablas salariales publicadas son de aplicación hasta el año 2020, se ha procedido a actualizar el coste hora, aplicando un incremento del IPC estimado entre el 1 y el 3% para los años 2021 a 2024, de forma que se puedan estimar los costes empresariales en el año 2023 a 2024, años en que se ejecutarán los trabajos.

Acompaña el desglose del cálculo del precio hora de los profesionales intervinientes en el contrato a partir de las tablas salariales del XIX convenio colectivo para el año 2020.

*Se aprecia que la previsión del IPC a futuro realizada por la licitadora parece algo optimista a la vista de los datos actuales, si bien se considera que el incremento de los salarios para los años posteriores a 2022 no acompañará ese IPC general, estando aún por concretarse y pendiente de un posible pacto de rentas a nivel general del país, por lo que se considera que esa previsión de crecimiento de salarios podría ser posible.*

*Como consecuencia de las previsiones realizadas por la licitadora, de su exclusiva responsabilidad, señala que el salario mensual del trabajador contratado resulta por encima del salario mínimo de dicho convenio.*

**E. Posible obtención de una ayuda de Estado**

No se indica que esté prevista ninguna ayuda del Estado.





